

«AUXILIO TE DEMANDA LA BELLA ANDALUCÍA» (?).  
PODER NAZARÍ Y MUDÉJARES VALENCIANOS  
EN EL SIGLO DEL ARCIPRESTE

---

VÍCTOR MANUEL GALÁN TENDERO  
Universidad de Alicante

En los días en que Jaime I estrechaba el asedio impuesto a la ciudad de Valencia, Ibn al-Abbar, el brillante secretario de Zayan Ibn Mardanis, solicitaba ayuda contra el infiel en una *casida* que se ha hecho célebre<sup>1</sup>. Aquellos versos acabarían materializándose en una contraofensiva que terminaría hundiéndose en las playas de Peñíscola ante la resistencia de unos pocos cristianos y de unos musulmanes conformes con su condición de mudéjares: la colaboración daba muestras tempranas de vigor cuando nacía el poder nazarí<sup>2</sup>. De hecho, a lo largo del siglo XIV fueron muchas las incursiones de los musulmanes de Granada, mas ninguna consiguió encender la llama de una rebelión similar a la de 1275-79 en el reino de Valencia. En las próximas páginas apuntaremos algunas de las razones que expliquen este problema del siglo del Arcipreste.

---

<sup>1</sup> Reproducida en la obra de C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *La España musulmana según los autores islamitas y cristianos*, Madrid, 1974, págs. 423-425.

<sup>2</sup> Jaime I, *Crònica o Llibre dels feits*, edición a cargo de F. SOLDEVILA, en *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, capítulo 265.

## 1. GRANADA, UN SULTANATO CON ASCENDIENTE SOBRE LA VIDA VALENCIANA

Queda fuera de toda duda la importancia del sultanato granadino en la vida de la España bajomedieval<sup>3</sup>, repercutiendo aquella realidad «andaluza» en tierras valencianas desde diversos puntos de vista que van desde el económico a través de intercambios comerciales al político presente en las innumerables incursiones lanzadas desde ambos lados de la frontera<sup>4</sup>. Granada era importante para unos mudéjares deseosos de conseguir unas mejores condiciones de vida presionando con la posibilidad de la huida<sup>5</sup>. Con

<sup>3</sup> ARIÉ, R., *España musulmana (siglos III-XV)*, Barcelona, 1983; *El reino nazarí de Granada*, Madrid, 1992; LADERO, M. A., «Algunas consideraciones sobre Granada en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-71, págs. 279-84; *Granada. Historia de un país islámico*, Madrid, 1979; PEINADO, R. G., y LÓPEZ DE COCA, J. E., *La época medieval. Siglos VIII-XV*, Tomo II de la Historia de Granada, 1987; TORRES, C., *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, Granada, 1974; «El reino nazarí de Granada (1232-1492). Aspectos socio-económicos y fiscales», *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, págs. 297-334.

<sup>4</sup> Las relaciones entre la Corona de Aragón y Granada en el siglo XIV pueden seguirse a través de ALARCÓN, M. A. y GARCÍA LINARES, R., *Los documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, 1940. Para conocer las relaciones entre Granada y el reino de Valencia en particular son de especial interés FERRER i MALLOL, M.<sup>a</sup> T., *Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, 1987; *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1988; *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, 1988; HINOJOSA, J., «Las relaciones entre los reinos de Valencia y Granada durante la primera mitad del siglo XV», *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, 1978, págs. 91-160; «Las relaciones entre Valencia y Granada durante el siglo XV», *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, págs. 83-112; «Cristianos, mudéjares y granadinos en la gobernación de Orihuela», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, págs. 323-42; LÓPEZ DE COCA, J. E., «Comercio exterior del reino de Granada», *Actas del II Congreso de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, págs. 335-77; PILES, L., *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia*, Valencia, 1970; RUZAFÁ, M., «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el reino de Granada en el siglo XV», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, págs. 343-82.

<sup>5</sup> Sobre los mudéjares valencianos, además de consultar las obras citadas en la nota anterior, ver BARCELÓ, M.<sup>a</sup> C., *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto*, Valencia, 1984; BURNS, R. I., *Colonialisme medieval. Explotació postcroada de la València islàmica*, Valencia, 1987; *L'Islam sota els croats*, 2 vols., Valencia, 1990; GUAL CAMARENA, M., «Mudéjares valencianos. Aportaciones para su estudio», SAITABI, VII, 1949, págs. 165-90; MEYERSON, M. D., *The Muslims of Valencia in the Age of Fernando and Isabel. Between coexistence and crusade*, 1991; ROCA TRAVER, F., «Un siglo de vida mudéjar en la Valencia medieval (1238-1338)», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, V, Zaragoza, 1952, págs. 115-208.

frecuencia se habla de los perjuicios causados por las entradas nazaríes en tierras cristianas, pero no de la utilización que hicieron grupos e instituciones cristianas de estos sucesos para imponer sus puntos de vista en ciertos litigios. La oligarquía alicantina era consciente del valor de la ubicación de su villa en la frontera para el logro de sus pretensiones, tales como la sumisión de la población de Nompot, actual Monforte del Cid, a su férula.

Nompot ya formaba parte del término municipal de Alicante en 1252<sup>6</sup>. En 1325 se delimitaron los lindes de los términos de Alicante y las aldeas vecinas, no documentándose un posible enfrentamiento entre la villa y Nompot en la primera mitad del siglo XIV<sup>7</sup>. La guerra de los dos Pedros haría aflorar la disputa entre ambas: a diferencia de Alicante, Nompot se decantó a favor del señor de la villa y su territorio, el infante don Fernando<sup>8</sup>. En este clima de crispación fue lanzada por Alicante la acusación contra Nompot en colaborar con las fuerzas castellanas en el saqueo y asesinato de ciudadanos alicantinos, ya recuperada la villa por el rey de Aragón<sup>9</sup>. Alicante rentabilizaría su adhesión a la causa de Pedro IV al conseguir numerosas concesiones, logrando el 5 de octubre de 1366 la reducción de Nompot a la categoría de aldea de su término<sup>10</sup>.

Evidentemente sería ingenuo suponer que ello trajo la concordia. Los pobladores de Nompot supieron esgrimir con habilidad el argumento de la amenaza de despoblación para cuestionar la imposición tributaria impuesta por las autoridades de la villa, solicitando la segregación con el pretexto de detener el menoscabo del patrimonio real... y nuevos abusos. Pedro IV ordenó dictar sentencia al ciudadano de Valencia Bernat D'Alpicat, resultando nuevamente favorable a los intereses de la villa la resolución del 29 de octubre de 1369, confirmando sentencias del 2 de febrero de 1367 y 23 de mayo de 1368<sup>11</sup>, que podría explicarse considerando factores como el

---

<sup>6</sup> ESTAL, J. M. del, *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*, Alicante, 1982; CABEZUELO, J. V., «Un caso fallido de segregación en el medio valle del Vinalopó a mediados del siglo XIV. La aldea de Nompot», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 9, 1995, págs. 241-56.

<sup>7</sup> FERRER I MALLOL, M.<sup>a</sup> T., *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990, pág. 115.

<sup>8</sup> FERRER I MALLOL, M.<sup>a</sup> T., «La frontera meridional valenciana durant la guerra amb Castella dita dels dos Peres», *Pere el Cerimoniós i la seva època*, 1989, págs. 245-357.

<sup>9</sup> FERRER I MALLOL, M.<sup>a</sup> T., *Organització i defensa...*, pág. 127.

<sup>10</sup> A(rchivo) M(unicipal) de A(licante), Arm. 1, libro 2, fol. 3r.

<sup>11</sup> AMA, Arm. 1, libro 2, fols. 7r-8r.

poder depositado en la balanza por una oligarquía que recurriría al testimonio de sus dependientes en los bienes que poseía en el término (se allegó información procedente de los hombres de la villa, Nompot y el resto del término alicantino), y quizá cierta suma de dinero que ayudara a conseguir el apetecido resultado de un abogado perteneciente al patriciado urbano de la Valencia que en aquellos momentos se enfrentaba con las reivindicaciones de una Morvedre (actual Sagunto) reducida a la categoría de *call*. La imposición de contribuciones quedaba garantizada en lo legal, pero a otros niveles la disputa quedaba lejos de clausurarse.

En la década de 1380 el Sur del reino de Valencia padeció una importante escalada de las incursiones granadinas, aumentando la necesidad de defenderse<sup>12</sup>. El 15 de septiembre de 1384 los habitantes de Nompot consiguieron la anulación de una orden regia del 8 de mayo de 1367 que los obligaba a acogerse tras las murallas de la villa de Alicante en caso de peligro, aduciendo la amplitud del recinto defensivo alicantino como manifiestamente inadecuado para ser protegido con eficacia: era preferible fortificarse en la propia Nompot. Sin embargo el 10 de enero de 1386, año en el que las huestes granadinas alcanzaban Paterna, las autoridades de la villa consiguieron una vez más salirse con la suya al ser revocada la orden que perjudicaba sus intereses<sup>13</sup>. No resulta en absoluto fortuito que Pedro IV instara a las gentes de Nompot a colaborar en la defensa de la villa «...*axí com de bons e naturals vassalls se pertany...*». Dicho de otro modo, las fortificaciones de Alicante eran el símbolo y el medio de protección que la cabeza del término en calidad de señor brindaba a sus vasallos, que en justa correspondencia debían de contribuir a su mantenimiento y defensa en calidad de *auxilium*. Al rechazarse tan interesada «protección» se sentaban las bases para un cuestionamiento futuro del derecho de la villa a imponer contribuciones, facilitando el camino de la anhelada separación. En suma, la situación de inseguridad causada por las correrías islámicas planteó con toda crudeza la vigencia del «señorío terminiego» de Alicante<sup>14</sup>. De Granada arribaría la materia oportuna para la forja de armas que conquistarán los codiciados privilegios que abrirían las puertas del engrandecimiento futuro de Alicante.

<sup>12</sup> GALÁN TENDERO, V. M., «Incidencia de una incursión nazarí en el Sur del reino de Valencia a fines del siglo XIV», *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (ss. XIII-XVI)*. En curso de publicación.

<sup>13</sup> AMA, Arm. 1, Libro 2, fols. 57r y 57v.

<sup>14</sup> CABRERA, E. y MOROS, A., *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*, Barcelona, 1991, pág. 22, donde acuñan esta interesante expresión.

## 2. MUDEJARES Y CRISTIANOS EN LAS AGITACIONES SOCIALES

Resulta claro que el emplazamiento en la frontera no era sólo precisamente una fuente de mercedes. Además de la cercanía a las tierras del «infel», el reino de Valencia recibía su distintivo de fronterizo por la pervivencia de una importante masa de población islámica. No resultaría realista ensalzar las relaciones entre cristianos y musulmanes con el brillante título de convivencia. A lo sumo hubo una coexistencia forzada por las circunstancias, que podemos seguir a través del caso de Cocentaina, villa y baronía emplazada en el Norte de la actual provincia de Alicante con gentes de ambos credos. Lo expuesto sobre este caso particular podría tener un valor más general, aunque no tiene por que coincidir con otra situación particular.

Cocentaina se vio inmersa, aunque no fue uno de los puntos donde se iniciaron los incidentes, en los levantamientos musulmanes que entre 1275 y 1279 conmocionaron al reino de Valencia. Al igual que en otras localidades, la victoria cristiana forzó la marcha de un número indeterminado de musulmanes que no aceptaron su condición de tributarios<sup>15</sup>. En los años finales del siglo XIII y los iniciales del XIV la baronía de Cocentaina sufrió la inseguridad de la frontera, desatada en el ataque granadino de 1304 que llegó a tomar y a incendiar la villa cristiana, desconociéndose cuantos mudéjares huyeron con los granadinos aprovechando la incursión, cuyos bienes fueron confiscados por orden de Jaime II<sup>16</sup>.

Pese a la inseguridad vivida en la frontera, el reinado de Jaime II ha sido considerado como la etapa de prosperidad que precedió a la crisis en el reino de Valencia, reflejándose en el crecimiento de enclaves como Onteniente y Alicante<sup>17</sup>. Cocentaina estaba dentro de esta tendencia, atrayendo a

---

<sup>15</sup> FULLANA, L., *Historia de la villa y condado de Cocentaina*, Alcoy, 1977.

<sup>16</sup> FERRER I MALLOL, M.<sup>a</sup>. T., *La frontera amb l'Islam...*, págs. 85-6 y 89.

<sup>17</sup> GUICHARD, P., *Nuestra Historia*, 3.<sup>er</sup> tomo, Valencia, 1980, págs. 97 y 101-2. En 1319 tiene lugar en Onteniente la apertura de una nueva puerta en los muros como consecuencia del desarrollo del arrabal. Alicante conocería asimismo momentos de prosperidad, puesto que en 1372 se recordaría que antes de la guerra con Castilla la villa disponía de cinco o seis puertas que daban al mar, ordenándose que se clausuraran por motivos de seguridad salvo dos (AMA, Arm. 1, libro 2, fols. 38v-39r). El análisis de los veintinueve legados píos destinados a la iglesia de Santa María de Alicante, emplazada en la *vila vella* o anterior ciudad islámica, entre 1251 y 1333 demuestra que la iglesia de la *vila nova* o del arrabal potenciado por los cristianos, San Nicolás, recibió donaciones testamentarias en 1307, 1314, 1321 y 1331. Si consideramos que la *vila nova* era un enclave eminentemente de marineros, como evidencia la advocación a San Nicolás, veremos que el testimonio de

cristianos y a musulmanes de otros puntos. En 1347 se constata la presencia de mudéjares procedentes del vecino valle de Perputxent, de Castalla e inclusive de la más lejana Almenara, en la Plana de Castellón<sup>18</sup>. La afluencia de islamitas de zonas como Perputxent cabría explicarla por la ausencia de cortapisas de movimiento impuestas por la señoría y por la pretensión de mejorar que animaría a algunos de estos vasallos<sup>19</sup>. Ahora bien, la prosperidad coincidió con las medidas discriminatorias contra los mudéjares adoptadas por Jaime II, no restringiéndose por el momento la libertad de movimientos<sup>20</sup>. La consolidación de la sociedad cristiana conllevaba una mayor subordinación de los musulmanes. A Cocentaina llegaban cristianos que a la altura de 1347 aún no tenían el estatuto de vecino, sino el de *habitador*, como era el caso de Pere Iranço, que vendió notables cantidades de grano a los mudéjares de la baronía en un año de escasez como el ya citado, o como Guillem Periz de Castella o de Castilla, arrendador de una imposición sobre la cera que pesaba sobre los mudéjares<sup>21</sup>. La baronía despertaba el interés de los recién llegados por enriquecerse sirviéndose de los musulmanes como medio, generando tensiones, que se manifestaban con mayor facilidad con los problemas que enfrentaban a la Corona de Aragón con Granada, como la Cruzada que intentó lanzar Alfonso IV contra los nazaríes<sup>22</sup>.

Relata el autor del siglo XVII Escolano que en agosto de 1331 se dejó sentir en Cocentaina por vez primera el rechazo a las medidas reales contra los mudéjares. Una noche de aquel mes, mientras los musulmanes dor-

---

un número de puertas mayor en la primera mitad del siglo XIV no resulta exagerado (sobre estos legados puede verse la obra de V. MARTÍNEZ MORELLÀ, *Libro antiguo de beneficios de la parroquial iglesia de Santa María de Alicante. 1300-1375*, Alicante, 1954). Alicante crecía, solicitándose en 1327 la clausura de un postigo de la *vila vella* por las obras de ampliación de la iglesia de Santa María, al consolidarse una nueva sociedad y desarrollarse el comercio (la noticia está tomada de FERRER I MALLOL, M.<sup>a</sup> T., *Organització i defensa...*, pág. 162). El crecimiento y desarrollo urbano de Alicante en la Edad Media puede seguirse a través de M. BEVIÀ, «Formació del País Valencià i canvi urbà: el cas d'Alacant», *L'Espill*, 15, Barcelona, 1982, págs. 53-82, y RAMOS, A., *Evolución urbana de Alicante*, Alicante, 1984.

<sup>18</sup> A(rchivo) M(unicipal) de C(ocentaina), Libro de la corte del justicia de 1347, fols. 14r y 19v.

<sup>19</sup> GUINOT, E., «El señorío de la Vall de Perputxent (siglos XIII-XIV)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 4-5, 1986, págs. 99-118.

<sup>20</sup> Tal es la conclusión de M.<sup>a</sup> T. FERRER I MALLOL en *Els sarraïns de la corona...*

<sup>21</sup> AMC, Libro de la corte del justicia de 1347, fols. 14r y 17 r.

<sup>22</sup> FERRER I MALLOL, M.<sup>a</sup> T., *La frontera amb l'Islam...*, págs. 125-36.

mían en las eras, sus pequeños empezaron a vituperar a los cristianos con gritos de amenaza y muerte, quienes al escuchar rumor tan «agradable» se lanzaron al asalto del arrabal islámico de la villa, siendo oportunamente atajados por el señor del lugar, que los convenció que los pérfidos moros se encontraban a la sazón atareados en las labores del campo y no en los menesteres de una rebelión, si bien el señor pediría una explicación de lo ocurrido al alfaquí. El pretexto del «candor» infantil no sirvió para que los musulmanes no fueran a dar en el calabozo. A medida que iban saliendo, debían de rendir pleitesía a su señorial benefactor, a lo que se negó el alfaquí, entonando a continuación el afligido señor el canto de la ingratitud mora ante tantos «favores». El cronista valenciano completó el cuadro descrito con unas curiosas referencias a las profecías de un iluminado local, Pere Joan Escuder, y a la «aleccionadora» visión de un cazador que en plena noche de los incidentes descubriría nada menos que a dos mil moros en despoblado provistos de armas. Nuestro amigo el cazador acabó consultando lo visto al ya mentado visionario, que esta vez no pronosticó catástrofes para la cristiandad del lugar<sup>23</sup>.

Tomar al pie de la letra lo narrado por Escolano sería sencillamente disparatado, ya que la historia está contaminada con anacronismos: el «santo» Escuder vivió un siglo más tarde de los incidentes de 1331, como reconoció en otro lugar de su obra el propio Escolano<sup>24</sup>, de tal forma que el señor protagonista de la historia fue Juan de Próxita, señor de la baronía de Cocentaina entre 1438 y 1446, y no en 1331<sup>25</sup>. Vistas así las cosas resultaría muy sencillo desterrar sin más consideraciones este relato a los dominios de la fábula, pero Escolano utiliza al mismo tiempo elementos que tienden a verificar lo narrado. La fecha está acompañada de una referencia a Alfonso IV de Aragón en cuyo reinado acaecieron no sólo los incidentes de Cocentaina, sino también hechos tan ciertos y verificados como el saqueo granadino de Guardamar y el ataque a Elche, recordados a continuación por el cronista, en el transcurso de la malograda Cruzada contra los musulmanes. En nuestra opinión, se trataría de un relato con un fondo de

---

<sup>23</sup> ESCOLANO, G. (prolongado por J. B. Perales), *Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia*, Valencia-Madrid, 1878-80, I. IV, T. II, C. 45, pág. 638

<sup>24</sup> ESCOLANO, *op. cit.*, I. IV, T. II, C. 46, pág. 593. Hubiera sido de enorme interés contrastar la versión dada por este autor con la ofrecida por las fuentes municipales de Cocentaina si el libro de la corte del justicia de 1331 hubiera estado en condiciones de ser consultado.

<sup>25</sup> FULLANA, L., *op. cit.*, págs. 260-65 y 272-73.

verdad elaborado a mayor gloria de un Escuder que profetizaba fantasmagóricas campañas contra el infiel, iniciadas con la expulsión de la morisma de España y culminadas con la entrada «inevitable» en Jerusalén de las fuerzas de liberación, muy del gusto de la Valencia que acababa de arrojar a los moriscos. Se extrapolaron informaciones obtenidas de otro contexto para enaltecer la historia con unos detalles a los que no se ha de dar mucho crédito: el propio Escuder explicaría al aturdido cazador que los musulmanes concentrados en el despoblado no se decidirían finalmente a levantarse por miedo a su inferioridad numérica frente a los cristianos. Parece que esta razón no sólo ha convencido a un cazador cuando tratamos de explicar el por qué de la no insurrección mudéjar al estilo del siglo XIII... Si los mudéjares pretendían alzarse en Cocentaina o participar en un levantamiento más general, es algo que queda por dilucidar, pero supongamos que la intención fuera acantonarse numantínamente en Cocentaina: se habría de reconocer la posibilidad cierta de la superioridad demográfica cristiana a nivel local, ya que en 1381 hubo 323 contribuyentes cristianos que satisficieron al morabatí frente a 219 mudéjares<sup>26</sup>, pero esta superioridad no es algo probado para 1331. Por otra parte la agitación trascendía la propia Cocentaina, y hemos de preguntarnos si un simple conato de motín hubiera atraído tan poderosamente la atención de Escolano a la hora de gloriar el nombre de Escuder. La inferioridad numérica, que no se daba ni por asomo en el valle medio del Vinalopó ni en el de Perputxent, donde no se constatan motines en 1331, no es un argumento de gran validez si se pretende explicar un movimiento más general. ¿Gozaban los mudéjares valencianos de alguna extraña cualidad para calcular la población del reino con mayor precisión que los oficiales regioes? Si un documento así lo atestiguará, qué duda cabe que nos encontraríamos ante un hallazgo imponente.

Opinamos que la clave del problema no reside en las cifras, aunque no es lícito minusvalorarlas, sino en el creciente vigor de los lazos feudales impuestos a los mudéjares, con importantes matices locales que resulta preciso conocer. La crisis bajomedieval revalorizó la mano de obra mudéjar: en la propia Cocentaina los propietarios cristianos elevaron quejas en 1357 ante el intento regio de hacer tributar a sus colonos islámicos o exaricos<sup>27</sup>. De hecho en 1368 los mudéjares de la baronía participaron junto a las

---

<sup>26</sup> GALÁN TENDERO, V. M., *Los mudéjares de Cocentaina en el tránsito de los siglos XIV al XV*, Alicante, 1994, pág. 38. En curso de publicación por el Centro de Estudios Mudéjares de Teruel.

<sup>27</sup> FULLANA, L., *op. cit.*, pág. 136.



propias autoridades de la villa en unos tumultos contra los agentes del rey que intentaban percibir ciertos tributos y composiciones impuestas por la actitud de Cocentaina ante un cambio de señor ordenado por el monarca<sup>28</sup>. A pesar de sus diferencias, cristianos y musulmanes podían combatir a fines del siglo XIV en el mismo frente cuando se trataba de defenderse de la amenaza común del fisco y la justicia real.

### 3. UNA FISCALIDAD ISLÁMICA PASADA POR EL TAMIZ FEUDAL

Resultaría impensable comprender la fiscalidad que gravitaba sobre los mudéjares si no la insertáramos dentro de las relaciones feudales. Valga como ejemplo el caso de Perputxent, valle mayoritariamente poblado por mudéjares que en 1316 fue dotado por la Orden de San Juan de carta puebla<sup>29</sup>, que si bien no menciona la prestación obligatoria del vasallaje, de su lectura se desprende el anudamiento de vínculos feudales. La señoría se reservaba el dominio eminente sobre los bienes raíces, debiendo satisfacer los mudéjares en correspondencia una serie de gravámenes. Nuestro conocimiento de las imposiciones mudéjares deriva de documentación confeccionada por agentes cristianos al servicio de una autoridad que busca apropiarse de la renta campesina. Sólo dilucidaremos el significado de una determinada carga cuando un nuevo señor procure conocer con mayor exactitud las posibilidades de su tesoro o implantar un nuevo tributo del que los mudéjares han sido enfranqueados. Evidentemente, esta descripción no estaba hecha desde una óptica islámica de las relaciones sociales, sino que en todo momento era distorsionada por un poder feudal que impone modificaciones en su beneficio. Entre una y otra comunidad mudéjar podremos encontrar impuestos comunes, pero también particularidades que es preciso conocer y explicar. Hemos seleccionado dos importantes núcleos mudéjares del Sur del reino de Valencia para profundizar en este punto<sup>30</sup>: *Cocentaina*, que contaba con una comunidad islámica asentada entre el arrabal de una villa cristiana y diversas alquerías del término (erigiéndose algunas en aljama), y *Novelda*, núcleo de población musulmán concentrado con una presencia cristiana que a la altura de 1379 se reducía a la guarnición del castillo de La Mola. Los impuestos pagados a la señoría pueden ser agrupados en 1379 así:

---

<sup>28</sup> A(rchivo) de la C(orona) de A(ragón), Cancillería, 1893, fols. 199 v. a 201 r; 1896, fols. 40 v. a 50 v.; 1898, fol. 218 v.

<sup>29</sup> GUINOT, E., *op. cit.*

<sup>30</sup> GALÁN TENDERO, V. M., *op. cit.*, págs. 162-207.

| COCENTAINA  | NOVELDA   |
|---|---|
| <i>Tributos sobre las personas</i>                |   |
| Besante de los labradores                         | Capitación de todo varón mayor de edad                                |
| Besante de los exentos                            | Alfitra   |
| <i>Tributos sobre el esfuerzo personal</i>        |   |
| Sofra   | Agua, leña, un carnero y parte de la vendimia al alcaide del castillo |
| <i>Tributos sobre bienes y productos agrarios</i> |   |
| Almagram  | Peyta ordinaria   |
| Gabela del aceite                                 | Mortra  |
| Diezmos   | Diezmos   |
|   | Canaxir de los cereales y la vid                                      |
| <i>Tributos sobre la ganadería</i>                |   |
| Derecho de las cabras y colmenas                  | Zaque   |
| Diezmo del carnaje                                |   |
| <i>Tributos sobre la artesanía</i>                |   |
| Censo enfiteútico sobre los obradores             |   |
| <i>Tributos sobre la actividad comercial</i>      |   |
| Peaje   | Quirat  |
| <i>Tributos de carácter «banal»</i>               |   |
| Alaminaje   | Cogera de los recaudadores  |
|   | Derechos sobre la recaudación de los diezmos y la alfitra             |
| Cena o presente                                   | Cena  |
| Morabatí  | Morabatí  |
| Censos enfiteúuticos                              |   |
| Peyta   | Imposición sobre cada hogar (dinero o gallinas)                       |
|   | Derecho de pedido   |
|   | Tarif   |
|   | Derecho del adelantado o gobernador                                   |
|   | Derecho del merino o baile  |
|   | Derecho del zalmedina   |
| Monopolios  | Monopolios  |
| Imposición sobre la cera                          |   |
| Acontecimientos provechosos                       | Acontecimientos (como herencias)                                      |

Ambas comunidades mudéjares se encontraban en 1379 bajo el dominio de la misma señora, doña Sibila de Fortià, cuarta esposa de Pedro IV. Se pueden observar notables coincidencias, pero también diferencias, puesto que en Novelda no se hallaba la categoría de exento (sólo obligado a pagar

el besante por su pobreza o situación de privilegio); vemos como no se satisfacía en Cocentaina la alfitra, mientras que en Novelda el término *peyta* ha pasado a designar el almagram, y la mortra (pago de cuatro dineros por cada tahulla de secano sembrada con azafrán silvestre) resulta ser una «peculiaridad» noveldense. Asimismo, se daban también diferencias a la hora de recaudar: el alamín, figura que no aparece en Novelda, concentraba esta función en Cocentaina. Por contra, en Novelda los agentes de la señoría, tales como el baile, disfrutaban de unos perfiles más nítidos en la recaudación y asignación de impuestos.

La explicación de estas diferencias no sólo reside en las aptitudes de un suelo agrícola en contraposición a otro, sino también —siendo quizá lo más importante— en el protagonismo del poblamiento cristiano. Este asentamiento nos ayudaría a comprender la existencia en tierras contestanas de un grupo de aparceros que se verían reducidos a la categoría de exentos, y el mayor vuelo tomado por los derechos asociados a oficios dominicales: el alcaide de Cocentaina podría ser un notable de la comunidad cristiana local con fuentes de riqueza alternativas.

Queda claro que un aumento de la presión fiscal sobre los mudéjares contestanos en ciertos momentos podía dañar intereses muy sensibles de hacendados cristianos, mientras que en Novelda faltaba el desafío cristiano contra los bienes mudéjares, pero también un posible contrapeso contra determinadas alzas fiscales:

El protagonismo feudal nos plantea el problema de la distinción entre lo «islámico» y lo «feudal» en estos gravámenes. Comenzaremos diciendo que los eminentemente feudales eran el censo de reconocimiento señorial o pago de las gallinas en Novelda, la gabela del aceite en Cocentaina, los diezmos, los censos enfiteúuticos y lo que hemos denominado derechos «banales» —haciendo la salvedad, a nuestro criterio, del tarif noveldense—. En suma, imposiciones asignadas a un cierto tipo de propiedad y soberanía compartida, y al sostenimiento del credo de los vencedores. Ahora bien, no sería en modo alguno correcto catalogar al resto de los impuestos como islámicos sin más, ya que olvidaríamos la manipulación ejercida por la autoridad dominical. Demos, para ilustrar lo afirmado, varios ejemplos.

La *sofra* era una carga en trabajo impuesta por el poder islámico en la segunda mitad del siglo XII<sup>31</sup>, siendo adoptada por el fisco señorial, dándo-

---

<sup>31</sup> EPALZA, M. y RUBIERA, M.<sup>a</sup> J., «La “sofra (sujra)” en el Sharq Al-Andalus antes de la conquista catalano-aragonesa», *Sharq Al-Andalus. Estudios Arabes*, 3, Alicante, 1986, págs. 33-37; GUICHARD, P., *Estudios de Historia Medieval*, Valencia, 1987.

se la posibilidad de ser asociada a una prestación al estilo de la corvea. A la altura de 1379 las transformaciones son visibles en Cocentaina, donde el tributo ya se había monetarizado —no pudiendo precisar a partir de qué fecha—, y recaía sobre las heredades de los mudéjares emplazadas en la huerta. La reserva dominical nunca adquirió un desarrollo importante en los señoríos valencianos<sup>32</sup>, no siendo una excepción la baronía de Cocentaina. Asimismo, cuando era necesario movilizar a grupos de trabajadores para la reparación de la red hidráulica, se recurrió a mano de obra asalariada<sup>33</sup>. A la señoría le resultaría más provechoso percibir una cantidad fija en dinero que exigir una prestación en trabajo, pago que recaía sobre las heredades de la huerta, y no sobre las personas, indicando el deseo dominical de encauzar ciertas energías en el cultivo de un suelo productivo y a la larga más provechoso para el fisco. En Novelda se daba igualmente la conmutación de la prestación en dinero.

El *almagram* o *peyta ordinaria* plantea problemas como el de sus orígenes o el de la asimilación entre ambos conceptos en tiempos feudales. Hay que indicar que ya en el siglo IX el *jara* y fue sustituido en Al-Andalus por una verdadera contribución censual<sup>34</sup>, y que —a su vez— el importe de aquél se fijaba anualmente, realizándose su estimación en los dominios abasíes, aunque no conozcamos el procedimiento en la Península, atendiendo al valor de lo cosechado (*muqasama*) o a una unidad de superficie o *misaha*<sup>35</sup>: precisamente en el Pego de 1269 el *almagram* recaía sobre unidades de tierra designadas como *alfabas*<sup>36</sup>. Estos son los posibles antecedentes de un tributo que en torno a 1379 gravaba en Cocentaina tierras de regadío, apuntalando la aseveración de Burns de considerarlo en la Valencia recién conquistada como una carga sobre las tierras de las comunidades de regantes<sup>37</sup>. Siguiendo este razonamiento es posible explicar que además del

<sup>32</sup> Sobre el feudalismo valenciano véase FURIÓ, A. y GARCÍA OLIVER, F., «El feudalismo medieval valencià: un assaig d'interpretació», *Debats*, 5, Valencia, 1983, págs. 33-42; «Dificultats agràries en la formació i consolidació del feudalisme al País Valencià», *La formació i expansió del feudalisme català*, Gerona, 1986, págs. 291-310.

<sup>33</sup> ACA, R(eal) P(atrimonio) M(estre) R(acional), 2647, fols. 16 v. 17 r., 21 r., 21 v., 22 r., 22 v., 23 v., 24 r. y 24 v., ya para inicios del siglo XV.

<sup>34</sup> ARIÉ, R., *La España musulmana...*, pág. 74.

<sup>35</sup> CAHEN, C., *El Islam. Desde los orígenes hasta el comienzo del Imperio Otomano*, Madrid, 1972, pág. 100.

<sup>36</sup> BURNS, R. I., *Colonialisme medieval...*, pág. 144.

<sup>37</sup> ACA, RP MR, 2648, fols. 3r., 9r., 21 r., 27 v. y 34 v. BURNS, R. I., *Colonialisme medieval...*, pág. 144.

almagram, que rendía al fisco señorial el 34,7% de lo tributado por los mudéjares del arrabal contestano, aparezca la peyta como pago fijo que suponía el 16% de lo recaudado<sup>38</sup>. Se trataba en ambos casos de imposiciones fijas sobre bienes raíces, demostrando que la distinción se ha conservado aquí quizá por razones como las diferencias entre el seco y el regadío, la posible inclusión en la peyta de los bienes urbanos localizados en el arrabal mudéjar, etc. Por contra, en la Novelda mudéjar la peyta ordinaria aparecía como el equivalente del almagram, afectando a unas tierras «peyteras» no definidas en la documentación<sup>39</sup>. Tanto en uno como en otro caso se ha transformado en una imposición fija como si de un censo se tratara, expresando una especie de dominio eminente del señor sobre sus heredades, lo que no dejaría de favorecer la asimilación de conceptos antes comentada, ya que en un principio la peyta era el tributo debido al rey por los municipios que estaban bajo su directo señorío.

El *quirat* era una imposición sobre las actividades comerciales, cuyo nombre procedería de *al-quirat* o moneda equivalente al *dirhem* ya acuñada por los almohades y adoptada en el sultanato nazarí: se daría una correlación entre la emisión de moneda por el poder islámico y la recaudación de un tributo que acabaría llamándose como su medio de pago<sup>40</sup>. En Novelda los mudéjares fueron enfranquecidos de su pago desde una fecha no determinada por nuestra documentación, posiblemente al término de la guerra entre Aragón y Castilla, hasta 1379<sup>41</sup>. En este último año se alcanzaría una avenencia entre autoridad señorial y comunidad mudéjar, comprometiéndose a pagar anualmente una cantidad fija por este concepto, lo que equivale a decir que de un impuesto sobre la riqueza comercial (con oscilaciones anuales fruto de las fluctuaciones mercantiles) se podía pasar a satisfacer con la excusa del *quirat* una suma de dinero que podía ser cubierta, por ejemplo, por los beneficios de las cosechas ante un descenso del tráfico que impidiera cumplir lo establecido. Sin lugar a dudas, ello explicaría la inclusión del *quirat* en la categoría de peyta en un documento fiscal de la bailía *dellà Sexona* (Sur de la actual provincia de Alicante) en 1355<sup>42</sup>. Una vez más, la inserción en el mundo feudal era determinante.

---

<sup>38</sup> GALÁN TENDERO, V., M., *op. cit.*, págs. 164-65 y 171.

<sup>39</sup> ACA, RP MR, 2648, fol. 13 r.

<sup>40</sup> TORRES, C., «El reino nazarí de Granada (1232-1492)...», pág. 325. La correlación entre moneda acuñada y masa recaudada está observada en BARCELÓ, M. et alii, *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*, Barcelona, 1988, págs. 82-83.

<sup>41</sup> ACA, RP MR, 2648, fol. 13r.

<sup>42</sup> FERRER I MALLOL, M.<sup>a</sup> T., *Les aljames sarraïnes...*, págs. 146-53. Sobre la fiscalidad mudéjar en el Sur del reino de Valencia puede verse HINOJOSA, J., «Crevillente: una comu-

Tendríamos que concluir que la presión feudal era un riesgo efectivo contra el bienestar material de los mudéjares valencianos. Sin embargo, conviene reflexionar sobre la ausencia en la Cocentaina de 1379 de huidas como las protagonizadas por unos musulmanes noveldenses que trataban de evitar un endurecimiento de la presión fiscal<sup>43</sup>. Ciertamente que se trata de una noticia muy particular, mas tiene la virtud de plantear la cuestión si siempre era deseable a un mudéjar valenciano emigrar a un país islámico como Granada. Allí tendría la oportunidad de vivir bajo la protección de unas autoridades islámicas que respetarían sus creencias, pero que al mismo tiempo le obligarían a contribuir en aras del bien supremo de la conservación del Islam. Al igual que gran parte de los gravámenes de los mudéjares valencianos, los tributos impuestos por los nazaríes procedían de la fiscalidad de regímenes islámicos anteriores como el almohade<sup>44</sup>. En el sultanato se recaudaba, aparte de unas contribuciones de orden local, una serie de impuestos sobre las personas, como la *alfitra*; sobre el esfuerzo personal, como el *jaray al-sur*; sobre el ganado, como el *azaque*, etc.<sup>45</sup>. Durante la segunda mitad del siglo XIV, Granada estrechó sus relaciones con Génova desde el punto de vista económico, traducándose en la creación o potenciación de ciertas imposiciones como la *almahuala* y el *mucharan* sobre la comercialización de frutos secos<sup>46</sup>, y realiza un notable esfuerzo en fortificarse: Muhammad V llamó a sus gentes a contribuir al *jaray al-sur* con tal fin<sup>47</sup>. A pesar del alivio sentido en el pago de las parias por esta época, los datos indican que se avanzó en la configuración de ese duro fisco de los emires nazaríes. Queda claro que la situación de los mudéjares valencianos no era tampoco halagüeña, pero al menos la crisis había alentado la concesión de franquicias por precarias que fueran en un reino necesitado de mano de obra y que no sufría una situación obsidional comparable a la granadina, lo que explica por qué Granada no siempre fue apetecible para unos

---

nidad mudéjar de la Gobernación de Orihuela en el siglo XIV», *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1991; «La cuestión de la renta feudal en Crevillente durante el siglo XV», en *idem*.

<sup>43</sup> ACA, RP MR, 2648, fol. 18r.

<sup>44</sup> GONZÁLEZ, M., «Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)», *Actas del V Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1985, págs. 537-50.

<sup>45</sup> GALÁN SÁNCHEZ, A., *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada, 1991, págs. 111-24.

<sup>46</sup> LÓPEZ DE COCA, J. E., «Comercio exterior del reino de Granada», A II CHMA, Sevilla, 1982, págs. 335-77.

<sup>47</sup> ARIÉ, R., *La España musulmana...*, pág. 121.

musulmanes que vivían bajo dominio cristiano, que no sería tan aborrecible si se disfrutara de ciertos privilegios...

4. «...Y ESTE MI CUERPO DARÍA A QUIEN SE ME ANTOJARA, A LOS MOROS POR DINEROS Y A LOS CRISTIANOS DE GRADO...». SOCIEDAD Y OLIGARQUÍA ENTRE LOS MUDÉJARES VALENCIANOS

A pesar de sus peculiaridades, las comunidades mudéjares estructuradas en aljamas podían llegar a ser verdaderas prolongaciones de la sociedad dominante. Juzgaba Ibn Jaldun que la *assabiya*, pensando en Granada, era algo perdido en Al-Andalus<sup>48</sup>, pero también lo era en gran medida entre los mudéjares del reino de Valencia, a pesar de la pervivencia de los linajes. Es posible que ello sea imputable a las exigencias de los feudales, pero nuestros musulmanes se agrupaban por familias nucleares, y no extensas, a la hora de pagar sus impuestos. De las categorías sociales anteriores a la conquista, tales como la *amma* y la *jassa*, ya no tenemos constancia al modelar el poder feudal una sociedad menos heterogénea que la del Islam clásico. Ello, claro está, no significa ausencia de diferencias sociales, ya que además del linaje, la riqueza y el saber jerarquizaban a los mudéjares. Los alfaquíes eran considerados por Ibn al-Jatib al recapitular sobre el siglo XI como los más nobles, pese a no ocupar los primeros escalafones de los servidores del sultán<sup>49</sup>. Con la quiebra del Estado islámico en Sharq Al-Andalus su protagonismo se acentuaría en un momento en que eran preciso conservar la ley y la tradición del Profeta frente a los «politeístas». Su protagonismo social se refleja en la baronía de Cocentaina de inicios del XV participando en el arrendamiento de impuestos, entre otras actividades<sup>50</sup>.

En Cocentaina se distinguían a fines del siglo XIV dos categorías, la de los exentos y la de los labradores, que no se han de confundir con grupos homogéneos, puesto que entre los primeros se encontraban privilegiados fiscales y personas reducidas a unos niveles de pobreza<sup>51</sup>: más de la mitad de los musulmanes de la baronía estaban comprendidos dentro de este estatuto, y resulta evidente recordar que los privilegiados fiscales eran una minoría. Los límites entre exentos y labradores podían llegar a ser inciertos al reducir un mal año a un labrador a la miseria. Dentro de los exentos ten-

---

<sup>48</sup> IBN JALDUN, *Al-Mugaddimah* (edición en castellano a cargo de E. Trabulse), México, 1977, pág. 321.

<sup>49</sup> Citado por PEINADO, R. G., en *La época medieval. Siglos VIII-XV*, Tomo II de la Historia de Granada, Granada, 1987, págs. 108-09.

<sup>50</sup> GALÁN TENDERO, V. M., *op. cit.*, págs. 224-28.

<sup>51</sup> ACA, RP MR, 2648, fols. 3r., 9r., 20v. y 34v.; 2.649, fol. 18r.

drían un especial protagonismo los exaricos, carentes de medios de producción propios o con un pecunio muy reducido. En este sector de gentes sin bienes propios se reclutarían los descontentos a favor de la causa granadina. Algunos de ellos tenían la posibilidad de marchar al sultanato y establecerse como colonos de algún aristócrata: los sultanes nazaríes obligaban a sus colonos a pagarles la quinta parte de lo cosechado y la décima o novena parte en concepto de diezmo, aparte de aportar semillas y material en su calidad de colonos, lo que era considerado como ilegal por el jurista Al-Satibi al-Garnati<sup>52</sup>. Desconocemos cuáles eran las exigencias que pesaban sobre los exaricos contestanos a fines del XIV, pero ya hemos mencionado la protección interesada que les brindaban los propietarios cristianos. ¿Era preferible emigrar a Granada? Dada su falta de medios económicos, ¿no corrían el riesgo de caer en otras formas de subordinación?

Entre los labradores, que soportaban el peso de la presión fiscal, se encontraban individuos dedicados a la artesanía y al pequeño comercio. Poseían heredades propias o bien en régimen de enfiteusis, fórmula legalmente ausente en un Islam que no conocía el feudalismo y que los aproximaba a ciertos cultivadores cristianos. Ya a finales del siglo XIV sobresalía una minoría de enfiteutas emprendedores que tratarían de ascender a la cúspide de la comunidad mudéjar. La oligarquía mudéjar ocupaba en Cocentaina una posición secundaria en relación a la cristiana, como prueba que entre 1378 y 1428 sólo aportara un 17,9% de la riqueza procedente de los arrendamientos de las imposiciones dominicales<sup>53</sup>, pero su posición era envidiable para el resto de los musulmanes que se afanaban por sobrevivir. A nuestro criterio, podríamos distinguir entre varios tipos de familia dentro de aquella oligarquía en el estado actual de nuestros conocimientos.

1.<sup>a</sup> Las ascendidas desde tiempos tempranos, como los Pescunyal. En 1294 el acreedor de musulmanes y cristianos Amet Pescunyal adquiría en la vecina Penáguila bienes inmuebles. Un descendiente suyo, llamado igualmente Amet, representaba en 1347 a los mudéjares de la alquería de l'Alcudía junto con otros personajes en la compra de grano. No en vano Abrafim Pescunyal fue alamín de aquélla en 1367, siendo quizá el mismo personaje que en 1380 arrendó por un trienio junto con otras personas el cobro de los impuestos de la alquería de Gayanes, y que en noviembre de 1385 fue nombrado alamín de la comunidad del arrabal de Cocentaina; en este año de incursiones de los jinetes del sultán de Granada la señoría apostaría por alguien probadamente fiel, rico y reconocido<sup>54</sup>.

<sup>52</sup> ARIÉ, E., *La España musulmana...*, págs. 234-5.

<sup>53</sup> GALÁN TENDERO, V. M., *op. cit.*, pág. 213.

<sup>54</sup> AMC, libro de la corte del justicia de 1347, fol. 14r.; ACA, RP MR, 2649, fol. 5r. FULLANA, L., *op. cit.*, pág. 165; NAVARRO, J., «Los mudéjares contestanos en el siglo XIII», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6, Alicante, 1987, págs. 175-207.



2.<sup>a</sup> Las recién incorporadas, como los Abenayub Mayella. En 1387 la señoría creó una almotacénía que juzgaría exclusivamente a los mudéjares, siendo confiada a Ali Abenayub Mayella, que fue confirmado en el oficio en 1393. Sus servicios fueron premiados en 1399 al designar a su hijo Mohamet como su continuador en el cargo<sup>55</sup>.

3.<sup>a</sup> Los malogrados, como fue el caso de Cilim Abennage, alamín de Cocentina entre 1378 y 1385. En 1381 vendió el dominio útil sobre un obrador del mercado. Quizá procediera del estrato de artesanos enriquecidos. En fecha posterior a 1382 adquirió el dominio útil sobre unos bienes raíces que devengaban un censo anual de 120 sueldos a la señoría. El éxito se sancionaba con la adquisición de tierras como si se tratara de un burgués cristiano triunfante en sus empresas. Su destitución en noviembre de 1385, puede que por su actitud amistosa frente a los granadinos, le hizo descender en la escala social... Pronto no pudo satisfacer tan crecido censo...<sup>56</sup>.

4.<sup>a</sup> Los triunfadores, como los Aboriz (igualmente conocidos como Abohoriz, Albuhariz y Albufaric). En 1367 era alamín de Cocentina Mohamet Aboriz, y en 1425 el cadí de Cocentina fue Caat Aboriz, que en 1427 recibió el nombramiento real del cadiazgo del valle de Orcheta y Villajoyosa<sup>57</sup>.

Ibn al-Jatib demostró su agudeza al apuntar al poder como la fuente de beneficio capaz de encumbrar a las personas<sup>58</sup>, clarividencia igualmente demostrada por una elite mudéjar que se asía con fuerza al patronato de unos señores feudales que de este modo lograban un instrumento de dominio de primer orden sobre una sociedad musulmana dividida. La tentación granadina no era un manjar del gusto de aquella oligarquía si deseaba conservar su posición.

Las complicidades entre señores cristianos y sus vasallos musulmanes estaban en la base de la imperfecta cooperación entre los mudéjares del reino de Valencia y un sultanato que no podría utilizar a fondo una «quinta columna» que sólo demostraba combatividad en circunstancias muy concretas. El guerrero granadino podía encontrar algunas complicidades, pero el ardor de los días de Al-Azraq quedaba lejos.

---

<sup>55</sup> ACA, Cancillería, 2042, fol. 147r.

<sup>56</sup> ACA, RP MR, 2648, fols. 3r., 9r., 20v., 25v. y 34v.; 2649, fol. 4v.

<sup>57</sup> ACA, RP MR, 2647, fols. 15v. y 13v. FULLANA, L., *op. cit.*, pág. 165; HINOJOSA, J., *Textos para la Historia de Alicante. Historia Medieval*, Alicante, 1990, pág. 375.

<sup>58</sup> Citado por PEINADO, R. G., *op. cit.*, págs. 108-09.